

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/JOR/22
30 de septiembre de 1999

(99-4045)

Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Jordania

Original: inglés

ADHESIÓN DE JORDANIA

Preguntas y respuestas adicionales

El Gobierno del Reino Hachemita de Jordania ha presentado las siguientes respuestas adicionales a las preguntas planteadas por los Miembros, con la petición de que las distribuyan a los miembros del Grupo de Trabajo.

II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR

2. Políticas económicas

a) Principales orientaciones de las políticas económicas en curso

Sistema de precios

Pregunta 1

Desearíamos la conclusión del párrafo 29 del documento WT/ACC/SPEC/JOR/6, y que se indique cómo se ha aplicado el trato nacional a los controles de precios de la carne refrigerada que figuran en el cuadro 1 b).

Respuesta

Jordania tomó la decisión de eliminar los controles de precios de la carne refrigerada importada. En octubre de 1999 se adoptarán medidas legislativas para suprimir esta práctica.

Pregunta 2

Nos gustaría obtener información similar en el párrafo 29 del documento WT/ACC/SPEC/JOR/6 respecto a los controles de precios de la cebada importada, en sacos y a granel, como se indica en el cuadro 1 b).

Respuesta

Jordania confirma que los precios máximos se aplican de igual modo a la cebada importada y a la de producción nacional (en sacos y a granel) y que no incumplen las obligaciones de trato nacional (artículo III del GATT de 1994).

Pregunta 3

Sírvanse confirmar en el párrafo 29 que los controles de rentabilidad a que se someten las importaciones de los medicamentos para uso humano y veterinario citados en el cuadro 1 b) se aplican por igual en cuanto a su alcance e incidencia a las mercancías nacionales referenciadas en el cuadro 1 a), o unifiquen los cuadros para garantizar que esto viene indicado.

Respuesta

En cuanto a los medicamentos para uso veterinario, el control de rentabilidad se aplica por igual a los medicamentos importados y a los de producción nacional.

En cuanto a los medicamentos para uso humano, el control de precios se aplica a los medicamentos de producción nacional, mientras que el control de rentabilidad se aplica a los importados.

Pregunta 4

Proponemos que la última frase del párrafo 29 del documento WT/ACC/SPEC/JOR/6 constituya un párrafo aparte y que se vuelva a redactar de la siguiente manera:

29. El representante de Jordania confirmó que los precios de las mercancías y servicios de todos los sectores de Jordania eran determinados libremente por las fuerzas del mercado, con excepción de los enumerados en el cuadro 1 (a y b)
- 29bis. El representante de Jordania confirmó que su país aplicaría, a partir de la fecha de adhesión, los controles de precios y de rentabilidad mencionados en los párrafos 26-29 y en el cuadro 1 (a y b) y todo control que se aplique en el futuro, de una manera compatible con la OMC, y ponderaría los intereses de los Miembros exportadores de la OMC, conforme a lo previsto en el párrafo 9 del artículo III del GATT de 1994. Jordania publicará toda lista de mercancías y servicios sujetos a controles de precios por parte del Estado en el Diario Oficial, incluidos todos los cambios relativos a los controles de precios existentes. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Respuesta

Jordania está de acuerdo con esta propuesta.

d) Políticas de inversiones extranjeras y nacionales

Pregunta 5

Jordania debe observar un alto grado de transparencia en su régimen de inversiones con relación a las obligaciones dimanantes del artículo X del GATT de 1994. Por ejemplo, se debe dar la debida publicidad a la introducción de nuevas leyes y reglamentos, así como a las enmiendas de los mismos. De igual modo, se debe conceder un período de tiempo razonable entre la introducción y la promulgación de leyes y reglamentos relativos al régimen de inversiones.

Respuesta

La Constitución jordana prevé que se deben publicar las leyes en la Gaceta Oficial. La disposición constitucional N° 93 ii) prevé:

Una ley entrará en vigor después de su promulgación por el Rey y de un lapso de 30 días a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial, a menos que se precise específicamente en la ley que entrará en vigor en cualquier otra fecha.

Por consiguiente, toda ley establece en su primer artículo que entrará en vigor después de 30 días o más de la fecha de publicación.

Pregunta 6

Nos gustaría anticipar que se va a crear una sucursal u organismo oficial que sirva de oficina de información para facilitar los datos pertinentes sobre la inversión. Por otra parte, las autoridades jordanas deberían estipular condiciones, de la manera más explícita posible, sobre si se permiten o no las inversiones extranjeras.

Respuesta

La Sociedad de Promoción de las Inversiones, creada en virtud de la Ley de promoción de las inversiones N° 16 de 1995, es la oficina de información de Jordania para todo lo que se refiere a inversiones. Por otro lado, el Ministerio de Industria y Comercio constituirá la oficina de información

en el marco del AGCS y, dado que la Ley de inversiones es una ley horizontal según lo dispuesto en el AGCS, ambas entidades servirían para el mismo fin.

Las inversiones extranjeras están permitidas en Jordania. Un inversor extranjero puede poseer el 100 por ciento de la participación en el capital de una entidad jordana, excepto en los tres sectores siguientes: minería, servicios de contratistas de obras de construcción, comercio y servicios comerciales.

La Sociedad de Promoción de las Inversiones está preparando un nuevo reglamento para definir qué significa comercio y servicios comerciales.

e) Políticas de competencia

Pregunta 7

Se debe informar al Grupo de Trabajo acerca de la actual situación y el futuro plan de acción para introducir las leyes y reglamentos pertinentes sobre competencia. Asimismo, se debe actualizar la descripción de este párrafo en caso necesario.

Respuesta

El proyecto de Ley de prevención de prácticas monopolísticas y fomento de la competencia ha sido presentado al Parlamento.

III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS

Pregunta 8

Agradecemos la información incluida en el párrafo 39 del documento WT/ACC/SPEC/JOR/6, relativa a las prerrogativas de las autoridades centrales en la economía nacional y el comercio exterior.

Desearíamos que se incluyera en el documento WT/ACC/SPEC/JOR/6 el siguiente compromiso:

- 39bis.** El representante de Jordania afirmó que si alguna ley u otra norma jordana resultaban estar en contradicción con tratados o acuerdos internacionales, se aplicarían las disposiciones de esos tratados o acuerdos internacionales, como el de la OMC. El representante de Jordania confirmó que las entidades subcentrales no tenían autoridad autónoma en materia de subvenciones, impuestos o política comercial ni en ninguna otra medida abarcada por las disposiciones de la OMC. Confirmó que las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, incluido el Protocolo de Jordania, se aplicarán de manera uniforme en todo su territorio aduanero y en los demás territorios sometidos a Jordania, con inclusión de las regiones que se dedican al comercio o al tráfico fronterizo, las zonas económicas especiales y las demás zonas donde existan regímenes especiales para los aranceles, los impuestos y los reglamentos. Añadió que cuando se estimara que, en una determinada situación, no se aplicaban las disposiciones de la OMC o no se aplicaban de manera uniforme, las autoridades centrales actuarían para imponer la observancia de las disposiciones de la OMC

sin necesidad de hacer un requerimiento a las partes de que se trate a través de los tribunales. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Respuesta

Jordania se compromete a incluir el párrafo 39bis propuesto en el documento WT/ACC/SPEC/JOR/6.

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

1. Reglamentación de las importaciones

a) Requisitos de registro para dedicarse a la importación

Jordania confirmó en su respuesta a la pregunta 11 del documento WT/ACC/JOR/18 que la propiedad extranjera de las empresas de la esfera del comercio y los servicios comerciales no puede pasar del 50 por ciento. Anteriormente, Jordania había señalado que esta disposición estaba prevista en el Reglamento de Inversiones N° 39 de 1997, promulgado de conformidad con el artículo 24 de la Ley de promoción de las inversiones N° 16 de 1996.

En la respuesta a la pregunta 12 se afirma que a las compañías extranjeras o nacionales se les conferirá automáticamente una licencia profesional de importación, y que la mencionada licencia permite al importador conseguir una tarjeta de importación, sin la cual todo importador tendrá que pagar una sanción de un 5 por ciento.

Jordania también ha señalado en su respuesta a la pregunta 13 que las empresas de propiedad extranjera registradas en Jordania están autorizadas a importar exactamente de la misma manera que las empresas de propiedad nacional, pero que las empresas extranjeras que no están registradas en Jordania no tienen derecho a importar con fines comerciales.

Estas respuestas no dejan clara cuál es la situación de las empresas que desean importar en Jordania, ni su capacidad para obtener a) una licencia de importación y por tanto una tarjeta de importación; o b) para realizar actividades comerciales. Jordania debe examinar sus respuestas y dar una descripción clara de lo que es y no es posible para las compañías, de propiedad extranjera y nacional, en la esfera del comercio.

Pregunta 9

En efecto, la regla que limita la propiedad extranjera al 50 por ciento, ¿excluye que las sociedades extranjeras que se dedican a la importación o exportación se registren en Jordania o importen o exporten? ¿Impide que las sociedades extranjeras participen en servicios comerciales? Si tal es el caso, ¿cómo pueden las empresas de propiedad total o parcialmente extranjera estar autorizadas a importar exactamente de la misma manera que las empresas de propiedad nacional, como se señala en la respuesta a la pregunta 13? ¿Cómo se relaciona la pertenencia a la Cámara de Comercio, el acceso a una licencia profesional de importación y el acceso a una tarjeta de importación con la propiedad de la participación en el capital de la empresa?

Respuesta

Sírvanse remitirse al informe sobre el derecho a comerciar (WT/ACC/JOR/25).

Pregunta 10

Sírvanse definir con precisión qué significa el término comercio y servicios comerciales a los efectos de estos reglamentos. ¿Incluye el derecho básico a la importación y la exportación? ¿Se refiere exclusivamente al derecho a distribuir importaciones, por ejemplo, mediante la venta al por mayor y al por menor? Sírvanse exponer cada elemento por separado.

Respuesta

Sírvanse remitirse al informe sobre el derecho a comerciar (WT/ACC/JOR/25).

Pregunta 11

Los ciudadanos extranjeros y nacionales, es decir, las personas que no están registradas como empresas o personas jurídicas, ¿tienen derecho a importar para uso propio? ¿A la reventa a otras personas o a empresas?

Respuesta

Sírvanse remitirse al informe sobre el derecho a comerciar (WT/ACC/JOR/25).

Pregunta 12

Cuando una empresa se registra, ¿debe incluir la importación y exportación en su solicitud de registro para poder dedicarse al comercio? En caso afirmativo, ¿resulta difícil que una empresa ya registrada altere su registro para incluir el derecho a comerciar?

Respuesta

Sírvanse remitirse al informe sobre el derecho a comerciar (WT/ACC/JOR/25).

Pregunta 13

Desearíamos que Jordania diera aclaraciones respecto a los derechos comerciales de a) las empresas de propiedad totalmente nacional; b) las empresas con menos del 50 por ciento de participación extranjera; c) las empresas con más del 50 por ciento de participación extranjera; y d) las empresas de propiedad totalmente extranjera. Para cada categoría:

- **¿Cuáles se pueden registrar como empresas jordanas con derecho a importar para uso propio, por ejemplo, en el sector manufacturero?**
- **¿Cuáles se pueden registrar para dedicarse a la importación y ulterior distribución?**
- **¿Cuáles pueden exportar?**

Respuesta

Sírvanse remitirse al informe sobre el derecho a comerciar (WT/ACC/JOR/25).

Pregunta 14

Desearíamos que Jordania nos ayudase a aclarar la información facilitada hasta la fecha acerca del derecho de las empresas y los individuos al comercio, para que tengamos una

comprensión más cabal sobre cómo se relacionan los requisitos de Jordania con el requisito del párrafo 4 del artículo III del GATT, según el cual las importaciones de Miembros de la OMC recibirán un trato no menos favorable que el otorgado a productos similares de origen nacional en lo que se refiere a todas las leyes, reglamentos y requisitos que afectan a su venta interna, y a la oferta para la venta, compra, transporte, distribución o uso.

Desearíamos que Jordania confirmara que sus requisitos respecto al derecho de las personas y empresas extranjeras y nacionales a importar y exportar mercancías dentro del territorio aduanero de Jordania son compatibles con los acuerdos de la OMC, en particular los artículos III, XI y VIII del GATT; que la capacidad de importar o exportar mercancías de las personas y empresas no está restringida sobre la base del alcance de la actividad comercial de su registro y que pueden fácilmente cambiar su registro para poder dedicarse al comercio; que los criterios de registro se publican en el Diario Oficial y por lo general, son aplicables a todos.

Respuesta

Sírvanse remitirse al informe sobre el derecho a comerciar (WT/ACC/JOR/25).

b) Características del arancel nacional

Pregunta 15

Deberá consolidarse el mayor número de partidas posible al tipo actualmente aplicado. Jordania debería reducir en la medida de lo posible las diferencias entre los tipos de la oferta y los tipos actualmente aplicados.

Respuesta

Se está estudiando la cuestión en negociaciones bilaterales.

Pregunta 16

En la respuesta a la pregunta 18 del documento WT/ACC/JOR/18 se afirma que la nueva Ley de aduanas está siendo examinada actualmente para determinar si cumple o no plenamente con las prescripciones de la OMC, y que se facilitará un informe al respecto durante esta reunión del Grupo de Trabajo. Agradeceríamos disponer de ese informe.

Si Jordania no tiene la intención de suprimir sus actuales tipos arancelarios compuestos sobre las bananas o plátanos, las uvas, los terneros y los animales de la especie ovina y caprina, y sin embargo no ha incorporado ningún tipo compuesto en su oferta arancelaria, ¿cómo pretende asegurar que los aranceles aplicados sean inferiores al tipo de derecho consolidado?

Respuesta

El examen de la nueva Ley de aduanas N° 20 de 1998 concluyó en marzo de 1999. El informe fue remitido a la Secretaría de la OMC en abril de 1999 como parte de los comentarios a los elementos del proyecto de informe. Puede consultarse una síntesis del informe en el párrafo 46 del documento WT/ACC/SPEC/JOR/6, de junio de 1999.

Jordania preparó proyectos de enmiendas de la Ley de aduanas N° 20 para garantizar la plena conformidad con las prescripciones de la OMC. En octubre de 1999 se presentarán estas enmiendas al Parlamento. En septiembre de 1999 se presentará un ejemplar de los proyectos de enmiendas a la Secretaría de la OMC.

Jordania tiene la intención de mantener los tipos compuestos sobre las bananas o plátanos, las uvas, las manzanas, los terneros y los animales de la especie ovina y caprina, y los ha incorporado a su oferta arancelaria.

c) Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias

Pregunta 17

De conformidad con la respuesta a la pregunta 24 del documento WT/ACC/JOR/18, 10 compañías, incluida la Compañía de Curtidos de Jordania y la Compañía de Fábricas de Aceite Vegetal, siguen recibiendo exenciones arancelarias y automáticamente estas condiciones se eliminarán gradualmente en cuanto se produzca la expiración de las mismas.

¿Qué productos de estas compañías reciben exenciones arancelarias? Se afirma también que seguirán exentas de derechos las empresas que tengan acuerdos con el Gobierno o concesiones otorgadas por el mismo.

Sírvanse facilitar las condiciones de estas concesiones y acuerdos al Grupo de Trabajo. ¿Qué condiciones deben cumplir estas empresas en virtud de estos acuerdos?

Sírvanse facilitar detalles específicos sobre la expiración de condiciones. ¿Existen amplias divergencias en cuanto a la expiración de las condiciones de los distintos acuerdos con el Gobierno?

Respuesta

Las exenciones arancelarias se aplican a todos los productos importados utilizados para la producción, el funcionamiento y la expansión, excepto las partidas siguientes: los automóviles y sus piezas de recambio, los neumáticos, los productos del petróleo, las camionetas y los autobuses y sus piezas de recambio, los artículos de escritorio, los dispositivos de informática, los acondicionadores de aire, las herramientas manuales, los materiales de consumo, los bienes y materiales usados para el alojamiento de los empleados, y los productos similares a los jordanos. Se impone como condición que los productos exentos de derechos se utilicen para la producción, el funcionamiento y la expansión de las empresas.

Ninguna de estas empresas está exenta del impuesto sobre la renta y ninguna de las exenciones de aduanas se supedita a las exportaciones.

Las exenciones de derechos de aduana para estas empresas cesarán cuando se produzca la expiración de los términos de las concesiones.

Nombre de la compañía	Términos de las concesiones y acuerdos; condiciones; y expiración
Compañía de Minas de Fosfatos	Esta compañía tiene derechos exclusivos de extracción de fosfatos en cuatro minas diferentes de Jordania, concedidos en virtud de la Ley N° 12 de Recursos Naturales de 1968. Los derechos de extracción se suelen conceder por 30 años y se vuelven a negociar y a renovar cuando expiran. La compañía también tiene el derecho exclusivo (por un plazo indefinido) a importar, almacenar y vender materiales explosivos utilizados en el mercado local en la explotación de minas y canteras.

Nombre de la compañía	Términos de las concesiones y acuerdos; condiciones; y expiración
Compañía Refinadora de Petróleo	La Ley de Concesión N° 19 de 1958 se promulgó para aprobar el acuerdo de concesión firmado entre el Gobierno de Jordania y la Compañía Refinadora de Petróleo. Las condiciones de la concesión otorgan a la compañía el derecho exclusivo a refinar petróleo y a venderlo en Jordania. Sólo esta compañía tendrá derecho a importar el petróleo y los hidrocarburos necesarios para el mercado local. La concesión expira en 2008.
Compañía Jordana de Fábricas de Cemento	La Compañía Jordana de Fábricas de Cemento posee una concesión por 50 años, que es válida de 1951 a 2001. La compañía tiene el derecho exclusivo a buscar, extraer y producir cemento y sus subproductos en cualquier zona o terreno del Reino Hachemita de Jordania, con objeto de suministrar al mercado local toda su demanda de cemento. La concesión expira en el año 2001.
Compañía Árabe de la Potasa	La Compañía Árabe de la Potasa tiene un acuerdo de concesión que fue otorgado en 1958 por 100 años, de conformidad con la Ley N° 16 de 1958, promulgada para aprobar el acuerdo de concesión. La compañía tiene el derecho exclusivo a explotar las minas y a extraer minerales del Mar Muerto. La concesión expira en el año 2058.
Compañía de Curtidos de Jordania	La Compañía de Curtidos de Jordania tiene un acuerdo de concesión que fue otorgado en 1962 por 40 años, de conformidad con la Ley N° 9 por la que se aprobó el acuerdo de concesión. La compañía tiene el derecho exclusivo a importar y exportar pieles y cueros, y también tiene el derecho exclusivo a exportar cuero curtido. La concesión expira en el año 2002.
Compañía Jordana de Electricidad	<p>La Compañía Jordana de Electricidad tiene un acuerdo de concesión que fue otorgado en 1961 por 50 años, de conformidad con la Ley por la que se aprobó el acuerdo de concesión. La compañía tiene el derecho exclusivo a distribuir energía eléctrica a Ammán, Zarqa, Madaba, barrios y zonas salineras donde hay energía eléctrica. La concesión expira en el año 2012.</p> <p>La compañía no se dedica a actividades de comercio internacional y no tiene el derecho exclusivo de generar energía eléctrica. Su principal objetivo es distribuir energía eléctrica en las zonas mencionadas. (Monopolio natural con respecto a la distribución de energía a escala local.)</p>
Compañía Eléctrica del Distrito de Irbid	<p>La Compañía Eléctrica de Irbid tiene un acuerdo de concesión que fue otorgado en 1961, por 50 años, de conformidad con la Ley N° 1 de 1961, por la que se aprobó el acuerdo de concesión. La compañía tiene el derecho exclusivo de distribuir energía eléctrica a las zonas de Ajlun, Irbid, Mafray y Jerash. La concesión expira en el año 2011.</p> <p>La compañía no se dedica a actividades de comercio internacional y no tiene el derecho exclusivo de generar energía eléctrica. Su principal objetivo es distribuir energía eléctrica en las zonas mencionadas. (Monopolio natural con respecto a la distribución de energía a escala local)</p>
Compañía de Fábricas de Aceite Vegetal	<p>La Compañía de Fábricas de Aceite Vegetal tiene el derecho exclusivo a abastecer de margarina el mercado local. El acuerdo de concesión fue otorgado en 1956 por 30 años; de conformidad con el acuerdo se ha ampliado a otros 15 años. La concesión expira en el año 2001.</p> <p>Sin embargo, esto en la práctica no se aplica.</p>

Nombre de la compañía	Términos de las concesiones y acuerdos; condiciones; y expiración
Empresa Árabe para la Fabricación de Cemento Blanco	No existe un acuerdo de concesión entre el Gobierno de Jordania y la Empresa Árabe para la Fabricación de Cemento Blanco. La empresa está exenta de pagar derechos de aduana por Decisión del Gabinete de fecha 10 de noviembre de 1984.
Compañía Marítima del Puente Árabe	La compañía tiene un acuerdo de concesión que fue otorgado en 1985 por 50 años, de conformidad con el acuerdo de cooperación marítima entre tres países árabes (Jordania, Egipto e Iraq). La compañía tiene el derecho exclusivo a transportar cargamento, correo y pasajeros de Áqaba a Noueibe, ida y vuelta. La compañía está matriculada en Panamá; y, por lo tanto, no está sujeta a las leyes jordanas relativas al impuesto sobre la renta.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, existen amplias divergencias en cuanto a la expiración de las condiciones de los distintos acuerdos con el Gobierno.

Pregunta 18

Jordania afirma que no considera las exenciones de derechos aduaneros concedidas a estas compañías subvenciones recurribles con arreglo al Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC. Seguimos estando en desacuerdo con esta afirmación, ya que la concesión ininterrumpida por parte del Gobierno de Jordania de beneficios a los contratos que subsisten se ajustan a la descripción de las subvenciones recurribles que figura en la lista indicativa del anexo I. Desearíamos la cooperación de Jordania para establecer el período restante de aplicación de estas subvenciones, especificar el ámbito de aplicación de las subvenciones y abordar la necesidad de suprimir su aplicación en la perspectiva de la adhesión.

Respuesta

Estas subvenciones no están prohibidas. Por consiguiente, no existe una justificación desde el punto de vista de la OMC para suprimirlas. Aunque estas subvenciones puedan ser consideradas como recurribles con arreglo al Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, su finalidad es fomentar la producción. No tienen por objeto perjudicar los intereses de otros países. Si algún país puede probar, de conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, que tales subvenciones están causando perjuicios a su industria, entonces Jordania estaría dispuesta a tomar las medidas apropiadas, incluida la supresión o reducción inmediata de tales subvenciones, si estuviera justificada.

En lo concerniente al ámbito de aplicación de estas subvenciones y al período restante de aplicación de las mismas, sírvanse remitirse a la pregunta 17 anterior.

d) Otros derechos y cargas

Pregunta 19

Jordania debería informar al Grupo de Trabajo sobre los pasos que ha seguido desde la última reunión para abordar la cuestión de sus cargas, impuestos y derechos no arancelarios sobre las importaciones con objeto de compatibilizarlos con los requisitos de la OMC. La Ley de Jordania para la unificación de los demás derechos y cargas aplicada a la importación y a la reexportación de mercancías combina una serie de impuestos, cargas y derechos aplicados a las

importaciones en los aranceles aduaneros. ¿Ya se ha llevado a cabo, es decir, los aranceles aplicados por Jordania ya reflejan esta unificación?

Respuesta

Los aranceles aplicados por Jordania ya reflejan esta unificación. Véase además el informe sobre derechos/cargas.

Pregunta 20

En esta ley también se afirma que, además de los aranceles aduaneros, a las importaciones de ovejas y cabras se aplica un derecho de 2 dinares jordanos por cabeza y a las importaciones de terneras un derecho de 10 dinares jordanos por cabeza. ¿Este impuesto también se aplica al ganado nacional? En caso contrario, ¿cuál es la justificación desde el punto de vista de la OMC para este impuesto a la importación?

Respuesta

Con anterioridad a febrero de 1997, formaban parte de los derechos de aduana:

- Ovejas y cabras: 5 por ciento + 2 JD/cabeza
- Terneras: 5 por ciento + 10 JD/cabeza

En febrero de 1997, se introdujeron 2 JD/cabeza para las ovejas y cabras, y 10 JD/cabeza para las terneras en la Ley N° 7 de 1997 para la unificación de los demás derechos y cargas.

En marzo de 1997, se suprimieron los 2 JD/cabeza para las ovejas y cabras, y los 10 JD/cabeza para las terneras de los derechos de aduana. Sólo permanece un 5 por ciento de los derechos de aduana para las terneras, ovejas y cabras.

Jordania prevé 1) enmendar la Ley N° 7 antes de su adhesión a la OMC para eliminar los 2 JD/cabeza para las ovejas y cabras, y los 10 JD/cabeza para las terneras, y 2) reintroducir en su lista de aranceles aduaneros estos dos tipos compuestos para volver a la situación anterior a febrero de 1997.

Pregunta 21

La respuesta a la pregunta 31 indica que Jordania está evaluando actualmente la aplicación de unos derechos de importación a los radiotransistores. ¿Puede Jordania dar una versión actualizada de su disposición del derecho vigente?

Respuesta

Jordania tomó la decisión de suprimir los derechos de importación aplicados a los radiotransistores. Antes de finales de octubre de 1999 entrarán en vigor medidas legislativas para suprimir esa práctica.

Pregunta 22

Jordania afirma que tiene la intención de abordar la cuestión de sus exenciones estacionales de derechos aduaneros y de gravámenes a las importaciones concedidas a determinados productos agrícolas, que actualmente no se aplican en función del criterio de nación más favorecida, examinando para ello sus actuales acuerdos comerciales. Asimismo,

Jordania afirma que las cargas *ad valorem* no arancelarias aplicadas a los permisos de cambio, el impuesto de reexportación de mercancías y los gravámenes en concepto de horas extraordinarias trabajadas aplicados a las mercancías reexportadas e importadas se abordarán desde la perspectiva de crear su lista de aranceles anexa al Acuerdo sobre la OMC. Sírvanse facilitar al Grupo de Trabajo una versión actualizada sobre los esfuerzos desplegados para abordar estas cuestiones. ¿Qué medidas está tomando Jordania para suprimir las exenciones estacionales no aplicadas en función del criterio n.m.f. y las cargas no arancelarias aplicadas a las importaciones y reexportaciones?

Respuesta

Las exenciones estacionales de derechos de aduanas se conceden únicamente a una serie de países árabes con los que Jordania realiza actualmente intercambios comerciales en el marco de protocolos. Jordania tiene la intención de mantener estas preferencias en el marco de la Zona Árabe de Libre Comercio. En lo que se refiere a las demás cuestiones planteadas en esta pregunta, remítanse al informe sobre derechos/cargas (WT/ACC/JOR/27).

Pregunta 23

En la respuesta a las preguntas 35 y 38 se afirma que Jordania informará al Grupo de Trabajo acerca de lo que hará para compatibilizar sus restantes derechos de importación, percibidos en términos *ad valorem*, con el artículo VIII de la OMC. Estos derechos de importación abarcan:

- la multa por importar sin tarjeta de importación,
- el gravamen en concepto de servicios en horas extraordinarias,
- derechos consulares de certificación de efectos de comercio
- un canon de 86,5 fils sobre cada paquete importado de 20 cigarrillos,
- derechos de 10 dinares jordanos y 3 dinares jordanos en concepto de visionado de películas de vídeo,
- derecho en concepto de horas extraordinarias trabajadas equivalente al 2 por mil del valor c.i.f. de las mercancías importadas que superan 50 dinares jordanos, y el 1 por mil sobre las mercancías en tránsito,
- un canon de minería de 25 JD/tonelada por la exportación de la chatarra de hierro,
- un canon de evaluación del 2 por ciento sobre las mercancías extranjeras reexportadas.

Jordania debería enumerar todas las restantes cargas no arancelarias, cuando proceda mediante su código del SA, e indicar cómo pretende abordar estas medidas.

Deseamos la cooperación de Jordania para garantizar que los derechos, cargas e impuestos no arancelarios aplicados a las importaciones satisfacen los criterios de la OMC, por ejemplo, que las cargas aduaneras reflejan los costes de los servicios prestados por los que se percibe el canon y no el valor de la importación; que los impuestos también se aplican a las mercancías nacionales y que todas las cargas arancelarias se aplican por debajo de las consolidaciones negociadas.

Quisiéramos que Jordania contrajera un compromiso según el cual las únicas cargas y derechos que aplicara a las importaciones fueran las cargas y derechos de aduana ordinarios por los servicios prestados. Después de la adhesión, esas cargas aplicadas a las importaciones deberían ser conformes con las disposiciones de la OMC. Desearíamos la confirmación de que Jordania no incluirá ninguna otra carga en su Lista de Acceso a los Mercados de las

mercancías, con arreglo al apartado b) del párrafo 1 del artículo II del GATT de 1994, y consolidará tales cargas en el tipo cero.

Respuesta

Remítanse al informe sobre derechos/cargas (WT/ACC/JOR/27).

e) **Restricciones cuantitativas a la importación**

Pregunta 24

En lo que se refiere a la respuesta a la pregunta 41, relativa a la importación de automóviles usados, para que la aplicación por Jordania de las 34 normas diferentes a la importación de automóviles usados sea compatible con la OMC, se deben aplicar las mismas normas a los automóviles usados dentro de Jordania y esto de manera similar.

Sírvanse indicar cómo pretende Jordania aplicar estas normas a la venta y el uso de automóviles usados de producción nacional.

Respuesta

La aplicación de las normas jordanas para automóviles está actualmente suspendida y es probable que éstas se supriman totalmente. No obstante, cuando se aplican, se usan las mismas normas para los automóviles importados y para los automóviles fabricados en Jordania.

Pregunta 25

En lo que se refiere a la respuesta a la pregunta 44, sobre la importación de corderos de más de 1,5 años, y a la respuesta a la pregunta 47, sobre medios de transporte con motores diésel, las respuestas de Jordania no indican que ninguno de los actuales regímenes sea compatible con las disposiciones de la OMC. Las explicaciones facilitadas arrojan dudas sobre la disposición o la capacidad de Jordania para aplicar el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC a corto plazo. Desearíamos que Jordania examinara estas respuestas con objeto de proponer un plan con puntos de referencia específicos para la supresión de las prohibiciones y su progresiva sustitución por medidas adecuadas y compatibles con la OMC, que se apliquen respetando los parámetros del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. ¿Puede Jordania facilitar un calendario sobre cuándo se eliminarán estas medidas?

Respuesta

Jordania decidió eliminar la prohibición de importar agua mineral y sustituirla por licencias automáticas de importación (Decisión del Consejo de Ministros de fecha 25 de marzo de 1999). Jordania también decidió eliminar la prohibición de importar sal de mesa. La medida legislativa relativa a la decisión sobre la sal de mesa será adoptada en octubre de 1999.

Jordania decidió eliminar las restricciones a la importación de automóviles de más de cinco años (y recientemente de más de siete años). Las medidas legislativas necesarias para que esto surta efecto serán adoptadas en octubre de 1999.

En cuanto a las restricciones a la importación de corderos de más de 1,5 años, un Comité Técnico compuesto por representantes del Ministerio de Agricultura, el Instituto de Normalización y

Metrología jordano y las instituciones interesadas del sector privado han estado trabajando en la elaboración de reglamentos técnicos para los ovinos vivos y las canales. En cuanto se adopten estos reglamentos técnicos (se prevé que en 1999), se eliminarán tales restricciones.

En cuanto a la prohibición de importar vehículos con motores diésel, tal restricción no se eliminará hasta que la Refinería de Jordania haya sido modernizada para producir combustible diésel con menos azufre. El porcentaje de azufre en el combustible diésel producido por la Refinería de Petróleo de Jordania es alto. Dicho porcentaje alcanza en Jordania el 1,5 por ciento, mientras que en otros países los niveles aceptables son mucho más bajos. El alto contenido de azufre provoca una alta intensidad de óxido de azufre que, ulteriormente, causa efectos negativos en el medio ambiente y la salud de la población.

En estos momentos, Jordania no tiene la intención de eliminar la actual prohibición de importar desechos plásticos. La ulterior transformación de desechos plásticos es un problema ambiental de primera magnitud en Jordania. Hasta ahora, no ha sido posible regular el proceso de recogida, transporte y transformación de desechos plásticos sobre la base de principios científicos. Además, el reciclado de desechos plásticos es muy limitado en ese país. En consecuencia, la importación de desechos plásticos agravará el problema existente y puede desencadenar otros problemas. Hasta el momento, las fábricas jordanas no han sido capaces de transformar los desechos plásticos jordanos.

Pregunta 26

La capacidad de Jordania para abordar satisfactoriamente estas claras y visibles vulneraciones de las disposiciones de la OMC generará confianza en su compromiso de poner su régimen comercial en consonancia con el Acuerdo sobre la OMC.

Respecto a la prohibición de importar agua mineral y sal de mesa, instamos a Jordania a que la elimine y elabore un reglamento adecuado basado en aranceles para su importación. ¿Podría Jordania poner al día al Grupo de Trabajo respecto a cuándo se van a eliminar estas prohibiciones?

Respuesta

Sírvanse remitirse a la respuesta a la pregunta 25.

Pregunta 27

Las autoridades jordanas deberían indicar, de la manera más clara posible, si se puede o no conceder una licencia de importación. Asimismo, deberían facilitar una lista exhaustiva de las partidas sujetas a una autorización previa o al trámite de licencias de importación. Además de la lista, que debe basarse en los códigos del SA, se debe incluir una supuesta justificación desde el punto de vista del Acuerdo sobre la OMC. La autorización previa de algunas partidas, como la de algunos instrumentos y aparatos eléctricos enumerados en el cuadro 4, no puede, a nuestro juicio, justificarse por razones de seguridad nacional, seguridad, salud y medio ambiente.

Respuesta

Véase el informe sobre el Régimen jordano de trámites de licencias de importación/exportación (WT/ACC/JOR/28).

f) **Procedimientos para el trámite de licencias de importación**

Pregunta 28

Jordania ha afirmado varias veces en esta sección que preparará un informe para el Grupo de Trabajo en respuesta a las preguntas planteadas en la tercera reunión del Grupo de Trabajo. Desearíamos que Jordania distribuyera ese informe para su examen por el Grupo de Trabajo, y que las preguntas específicas planteadas reciban respuesta.

En varias ocasiones, Jordania indica que la respuesta a la pregunta 49 contestará a otras preguntas. La respuesta a la pregunta 49 es inadecuada en la mayoría de los casos, ya que no aborda directamente la solicitud de información específica sobre los requisitos.

Como se indica en el documento WT/ACC/JOR/18, de las respuestas de Jordania se desprende claramente que todavía está utilizando restricciones cuantitativas, permisos previos y licencias de importación para restringir la importación de muchos productos. Por lo general, estas restricciones no se pueden justificar como excepciones a los requisitos del artículo XI del GATT ni en virtud de otras disposiciones de la OMC. Algunas de las medidas parecen vulnerar las disposiciones del GATT en materia de n.m.f. y trato nacional.

Jordania debería indicar, antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo, cómo prevé ocuparse de estas medidas, es decir, cómo va a eliminar las restricciones cuantitativas y compatibilizar sus prescripciones en materia de licencias con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC.

Jordania debería proceder a la eliminación o modificación de estas medidas antes de la adhesión. Si lo que desea es conseguir cierta demora, Jordania debería hacer propuestas específicas acerca del calendario que desea seguir para la progresiva supresión del obstáculo lo antes posible.

Respuesta

Véase el informe sobre el nuevo Régimen jordano de trámites de licencias de importación/exportación (WT/ACC/JOR/28).

Pregunta 29

En lo que se refiere a la respuesta a la pregunta 49 del documento WT/ACC/JOR/18, nos satisface enterarnos de que Jordania está revisando la lista de productos sujetos a autorización previa y que tiene la intención de suprimir aquellos productos cuya inclusión en la lista no está justificada con arreglo a las normas de la OMC.

No obstante, proponemos que Jordania examine también la aplicación del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC. A efectos estadísticos, la concesión de licencias es, por definición, automática. Y Jordania debe aplicar, antes de la adhesión, las debidas prescripciones de transparencia y de procedimiento establecidas en el Acuerdo en lo relativo a la gestión de todas las prescripciones en materia de licencias o restricciones de permisos previos que actúan como licencias.

Desearíamos que Jordania facilitara un informe, con anterioridad a su próxima reunión del Grupo de Trabajo, sobre los progresos realizados en la supresión de las actuales restricciones y su sustitución por medidas compatibles con la OMC, incluida una lista

actualizada de los productos que siguen supeditados a una autorización previa y un calendario para la eliminación o revisión de estas prescripciones.

Respuesta

Véase el informe sobre el nuevo Régimen jordano de trámites de licencias de importación/exportación (WT/ACC/JOR/28).

Pregunta 30

En lo que se refiere a la justificación por parte de Jordania de la autorización previa por motivos de seguridad para las partidas 9501, 9503.20, 9504 del SA, ¿no bastaría una sola autorización de estos productos para resolver los problemas de Jordania?

Respuesta

Véase el informe sobre el Régimen jordano de trámites de licencias de importación/exportación (WT/ACC/JOR/28).

Pregunta 31

En lo que se refiere a la categoría 8543, esta categoría arancelaria es demasiado amplia y probablemente contiene varias subcategorías. Se ruega a Jordania que desglose estos productos en 6 dígitos del SA y facilite una justificación de la autorización previa para cada partida.

Respuesta

En realidad ahora sólo existe una partida: 85.43.89. Estará sujeta a un régimen de licencias no automáticas de conformidad con el nuevo Régimen jordano de trámites de licencias de importación/exportación (WT/ACC/JOR/28).

Pregunta 32

En lo que se refiere a las partidas del SA: 8525, 8531, 8543.209, 8526.91, 8525, 8525.201, 8517.11, 8518.10, 8517, 8543.899, 8529, 8529.101, 8543.891, y 2106.90, creemos que si Jordania cree necesario mantener la autorización previa, podría resolver sus problemas de salud y seguridad nacional con un solo proceso de certificación (también conocido como certificación modelo). Este proceso eliminaría el requisito de la autorización previa para cada pieza de un equipo y facilitaría una sola y eficaz autorización.

Respuesta

Véase el informe sobre el nuevo Régimen jordano de trámites de licencias de importación/exportación (WT/ACC/JOR/28).

Pregunta 33

En lo que se refiere específicamente a las partidas del SA: 2941, 3002, 3003 y 3004: ¿una certificación de la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos de Estados Unidos (FDA) serviría para resolver las preocupaciones de Jordania en materia de salud acerca de la importación de estos productos de los Estados Unidos? ¿Qué razones aduce Jordania para los requisitos de nueva certificación?

Respuesta

Jordania no exige una nueva certificación para las siguientes importaciones: partidas del SA 2941, 3002, 3003 y 3004. No obstante, en Jordania se exige el registro de todos los medicamentos y antibióticos, como en cualquier otro país. Una vez que los medicamentos y antibióticos se han registrado en Jordania, entonces se pueden importar en Jordania. El único requisito que se exige al trámite de licencias automáticas de conformidad con el nuevo Régimen de trámites de licencias de importación/exportación es simplemente que garantice que los medicamentos o antibióticos importados hayan sido registrados en Jordania.

Se exige la certificación de la FDA para la importación de cada serie de productos de origen humano.

Pregunta 34

En lo que se refiere a la pregunta 70, la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos ya exige que en todas las etiquetas de los contenedores de productos farmacéuticos (medicamentos) se indique la fecha de caducidad. Dado que la FDA ya exige que en todas las etiquetas de los contenedores de productos farmacéuticos (medicamentos) se indique la fecha de caducidad, ¿esta fecha de caducidad, exigida por la FDA en todos los contenedores de medicamentos, no serviría para resolver el problema de Jordania? En caso contrario, explíquese por qué.

Respuesta

La fecha de caducidad exigida por la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos resuelve las necesidades de Jordania, que la acata voluntariamente.

Pregunta 35

La respuesta a la pregunta 49 afirma que la legislación que regula las autorizaciones previas varía de un ministerio o institución gubernamental a otro. En general, el principal criterio para conceder una autorización previa es determinar si el producto en cuestión tiene o no repercusiones en la salud, la seguridad, el medio ambiente, la seguridad nacional, el orden y la moral pública, así como en la conservación de los recursos naturales. En la legislación no se prevé un límite de tiempo para la expedición de autorizaciones previas. No obstante, varía de un ministerio a otro; va de un día a un año, siempre que se hayan presentado todos los documentos prescritos.

Jordania debería revisar estos criterios y cerciorarse de que son compatibles con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, además de los requisitos sustantivos de otros acuerdos relevantes de la OMC, como por ejemplo, los artículos XX y XXI del GATT, el Acuerdo sobre la Agricultura, el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

Respuesta

Véase el informe sobre el Régimen jordano de trámites de licencias de importación/exportación (WT/ACC/JOR/28).

Pregunta 36

En lo que se refiere a la respuesta a la pregunta 54: ¿Podrían facilitar comentarios sobre los criterios de selección para las empresas que solicitan importar mercancías que requieren una autorización previa?

Respuesta

Véase el informe sobre el Régimen jordano de trámites de licencias de importación/exportación (WT/ACC/JOR/28).

Pregunta 37

La respuesta a la pregunta 55 es inadecuada. Según la índole de la prescripción en materia de licencias, Jordania está obligada, de conformidad con las disposiciones de la OMC, a proporcionar la oportunidad de que se realicen comentarios previos, incluida la notificación de que existe esa oportunidad. Jordania debería examinar sus procedimientos con vistas a ponerlos en consonancia con la OMC.

Respuesta

Véase el informe sobre el Régimen jordano de trámites de licencias de importación/exportación (WT/ACC/JOR/28).

h) Valoración en aduana

Pregunta 38

El párrafo 72 del documento WT/ACC/SPEC/JOR/6 afirma que la nueva Ley de aduanas N° 20 de Jordania goza de amplia conformidad con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. Afirma asimismo que el valor de transacción se debe usar con fines aduaneros, y señala que el representante de Jordania ha confirmado que también se usará el método de valoración fijado en el párrafo 2 del artículo 5. Es de suponer que los métodos alternativos de valoración incorporados en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana están incluidos en los artículos 28 a 32 de la Ley de aduanas N° 20 de 1998 de Jordania. Sin embargo, los artículos 28-32 no contienen todos los aspectos del Acuerdo.

¿Puede Jordania afirmar que la Ley de aduanas N° 20 contiene realmente todos los aspectos del Acuerdo sobre Valoración en Aduana? En caso contrario, ¿qué porciones faltan?

¿Dispone Jordania de otras leyes o reglamentos que prevean la valoración en Aduana? ¿Cómo pretende Jordania proceder a aplicar el Acuerdo?

Respuesta

El examen de la nueva Ley de aduanas N° 20 de 1998 concluyó en marzo de 1999. El informe fue remitido en abril de 1999 a la Secretaría de la OMC, como parte de los comentarios a los elementos del proyecto de informe. Puede consultarse una síntesis del informe en el párrafo 46 del documento WT/ACC/SPEC/JOR/6 de junio de 1999.

Jordania preparó proyectos de enmiendas a la Ley de aduanas N° 20 para que sea plenamente compatible con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. En octubre de 1999 se

presentarán proyectos de enmiendas al Parlamento. En septiembre de 1999 se entregará un ejemplar de los proyectos de enmiendas a la Secretaría de la OMC.

En octubre de 1999, Jordania adoptará las notas interpretativas (en su estado actual) del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC en forma de reglamentos de aplicación. Paralelamente, en diciembre de 1999 se promulgarán instrucciones sobre la valoración en aduana de los soportes informáticos con software y de los intereses.

j) Inspección previa a la expedición

Pregunta 39

Puesto que Jordania ha afirmado en varias ocasiones que tiene la intención de aplicar un contrato de servicios de inspección previa a la expedición, esperamos que Jordania presente información al Grupo de Trabajo lo antes posible, por ejemplo, sobre los requisitos de la licitación para los servicios de inspección previa a la expedición y el contenido del contrato que está elaborando.

Jordania debería entender que es responsable de velar por que las operaciones de esta empresa cumplan las normas de la OMC, después de la adhesión, incluida la compatibilidad de cargas y los derechos con el artículo VIII, y que la empresa en cuestión observe las debidas prescripciones de transparencia y de procedimiento de los acuerdos pertinentes de la OMC, en particular, el artículo X del GATT, el Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición y el Acuerdo sobre la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, así como las disposiciones sustantivas de estos Acuerdos.

Respuesta

Jordania no tiene en vigor un sistema de inspección previa a la expedición. Y no tiene la intención de crear tal sistema en un futuro próximo.

Sin embargo, en el caso de que se introdujera un sistema de inspección previa a la expedición en el futuro, Jordania velaría por que fuera plenamente compatible con el Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición de la OMC. Por otra parte, Jordania procurará garantizar la compatibilidad de las operaciones de la empresa de inspección previa a la expedición con las normas de la OMC, de modo que las cargas y los derechos sean compatibles con el artículo VIII, que las empresas observen las debidas prescripciones de transparencia y de procedimiento de los acuerdos pertinentes de la OMC, en particular, el artículo X del GATT, el Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición y el Acuerdo sobre la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, y las disposiciones sustantivas de estos Acuerdos.

k) Aplicación de impuestos internos a las importaciones

Pregunta 40

Los tipos del impuesto sobre las ventas de Jordania, que se aplican a una amplia gama de productos importados a un tipo más alto si se comparan con los aplicados a los de producción nacional, suponen una discriminación frente a los productos importados y vulneran el artículo III del GATT de 1994.

En cuanto a la respuesta a la pregunta 78-82, tomamos nota de la intención manifestada por Jordania de eliminar los tipos diferenciales del Impuesto General sobre las Ventas antes de su adhesión y de promulgar medidas legislativas para poner su régimen en consonancia con el

artículo III del GATT de 1994 antes de finales de 1999, pero señalamos que no se ha expuesto ningún plan para cumplir este objetivo, ni se indica que se haya tomado ninguna iniciativa específica para abordar esta cuestión desde la última reunión del Grupo de Trabajo.

¿Qué ha hecho específicamente Jordania para abordar esta cuestión desde la última reunión del Grupo de Trabajo?

Encontramos muy alentadora la intención de Jordania, pero quisiéramos ver lo antes posible un proyecto de legislación donde se exponga cómo tiene previsto Jordania modificar esta práctica. Asimismo, desearíamos examinar cuanto antes un cuadro donde se enumeren los nuevos tipos aplicados por Jordania.

Respuesta

El Ministerio de Hacienda está preparando actualmente enmiendas a la Ley del Impuesto General sobre las Ventas con el fin de que la aplicación de ese Impuesto General esté en consonancia con el artículo III del GATT de 1994. En octubre de 1999 quedarán preparados los proyectos de enmiendas para su presentación a la OMC. Se prevé que el Parlamento adopte las enmiendas a lo largo de octubre y noviembre de 1999.

l) Normas de origen

Pregunta 41

Los artículos 24-27 del nuevo Código Aduanero resultan inadecuados para cumplir las disposiciones del Acuerdo sobre Normas de Origen. ¿Cuenta Jordania con alguna ley o reglamento adicional que cumpla el Acuerdo?

Respuesta

Jordania preparó proyectos de enmiendas a la Ley de aduanas N° 20 para garantizar su compatibilidad con las normas de origen de la OMC. Se presentarán estas enmiendas al Parlamento en octubre de 1999. Se entregará un ejemplar de los proyectos de enmiendas a la Secretaría de la OMC en septiembre de 1999.

Jordania prevé adoptar las Normas de Origen Armonizadas una vez promulgadas por el Comité de Normas de Origen de la OMC en su forma definitiva.

Pregunta 42

Teniendo en cuenta que no se producen avances con respecto a esta cuestión, volvemos a plantear las preguntas originales para que nos den respuestas de fondo, con la esperanza de que Jordania elabore una auténtica legislación que establezca normas de origen basadas en normas internacionales.

Acogemos con satisfacción que Jordania declarara el año pasado que está trabajando en la elaboración de sus normas de origen y que hará cuanto pueda para asumir las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo sobre Normas de Origen lo antes posible. Desearíamos recibir una descripción de las normas de origen en proceso de elaboración.

- **Sírvanse facilitar una descripción y, lo antes posible, un ejemplar de la legislación al Grupo de Trabajo.**

- Asimismo, agradeceríamos una traducción de las disposiciones pertinentes para las normas de origen de los acuerdos preferenciales de Jordania.
- Sírvanse facilitar información actualizada sobre los esfuerzos del Gobierno de Jordania para aplicar el Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, incluida la situación de los proyectos de legislación o reglamentos.
- ¿Cuál es el calendario de Jordania para la aplicación del Acuerdo sobre Normas de Origen antes de la fecha de adhesión a la OMC?

Desearíamos recibir una descripción de las normas de origen en vías de elaboración, como se indica en la respuesta a la pregunta 131 del documento WT/ACC/JOR/13 y a las preguntas 83 y 84 del documento WT/ACC/JOR/18. Sírvanse facilitar una descripción y, lo antes posible, un ejemplar de la legislación al Grupo de Trabajo.

Si bien nos alegramos del compromiso contraído por Jordania para garantizar la compatibilidad con el Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC antes de su adhesión a la OMC, necesitamos ver pruebas tangibles de que Jordania está avanzando en la elaboración de legislación que cumpla ese objetivo.

Respuesta

Véase la respuesta a la anterior pregunta 41.

m-o) Derechos antidumping, derechos compensatorios y salvaguardias

Pregunta 43

Estamos examinando la Ley de Protección de la Producción Nacional N° 4 del año 1998 y el gráfico suministrado en respuesta a la pregunta 86 del documento WT/ACC/JOR/18. Más adelante, facilitaremos información detallada por escrito. Felicitamos a Jordania por sus esfuerzos por redactar la Ley, que constituye una tentativa idónea para captar elementos básicos del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC. Desearíamos recibir también ejemplares de los reglamentos. ¿Ya está la ley en vigor? Si tal es el caso, ¿ha habido ya algún caso y cómo fue resuelto? Sírvanse presentar los reglamentos para la aplicación de los derechos antidumping y los derechos compensatorios lo antes posible, para su examen por el Grupo de Trabajo.

Respuesta

Actualmente, Jordania está redactando reglamentos sobre derechos compensatorios, derechos antidumping y medidas de salvaguardia. Se prevé que estén ultimados en octubre de 1999. Se entregará a la Secretaría de la OMC un proyecto en cuanto haya sido concluido por el Ministerio de Industria y Comercio.

La Ley de protección de la producción nacional entró en vigor en diciembre de 1998. El Ministerio de Industria y Comercio ha archivado 17 casos. No se tomaron decisiones con respecto a ninguno de estos casos.

Pregunta 44

Se deberá informar al Grupo de Trabajo sobre la actual situación de Jordania y su futuro plan de acción para introducir una legislación antidumping y ambos deberán quedar reflejados en su Informe.

Respuesta

La Ley de protección de la producción nacional entró en vigor en diciembre de 1998. Actualmente, Jordania está redactando reglamentos de aplicación sobre derechos compensatorios, derechos antidumping y medidas de salvaguardia. Se prevé que estén ultimados en octubre de 1999. Se entregará a la Secretaría de la OMC un proyecto de estos reglamentos en cuanto haya sido concluido por el Ministerio de Industria y Comercio.

2. Reglamentación de las exportaciones

d) Procedimientos para el trámite de licencias de exportación

Pregunta 45

Nos satisface que Jordania esté eliminando gradualmente la autorización previa para la exportación, que vulnera el artículo XI del GATT. Sírvanse facilitar un calendario para la eliminación de los requisitos de autorización previa para la exportación de estas partidas.

Respuesta

Recientemente se eliminó la autorización previa para los siguientes artículos: Halibuna (leche), metales preciosos, incluidos el oro y la plata en lingotes y acuñados. Los siguientes productos restantes estarán sujetos al trámite de licencias automáticas de exportación. Véase el informe sobre el nuevo Régimen de trámites de licencias de importación/exportación.

Producto
Trigo
Harina de trigo y otros productos del trigo (sémola, salvado, trigo triturado)
Azúcar
Arroz (marca ordinaria)
Leche para usos industriales
Animales de la especie ovina y bovina
Placas de mármol
Mármol roto
Minerales
Materiales y fuentes radiactivas y uranio agotado
Frutas y hortalizas frescas destinadas a países con los que se comercia en el marco de protocolos

e) **Otras medidas**

Pregunta 46

Los derechos que perciben en Jordania las autoridades aduaneras por la reexportación de servicios prestados son del 2 por ciento del valor declarado en concepto de derechos de inspección y del 0,2 por ciento del valor declarado por horas extraordinarias trabajadas.

Ninguno de estos derechos está relacionado con el coste del servicio. Por definición, se basan en el valor de la mercancía. Esta práctica no es compatible con las disposiciones del artículo VIII del GATT y Jordania debería modificarla.

Respuesta

Véase el informe sobre derechos/cargas (WT/ACC/JOR/27).

f) **Financiación de las exportaciones, subvenciones a la exportación y políticas de fomento de las exportaciones**

Pregunta 47

Las subvenciones de Jordania a los tipos de interés sobre los préstamos de fomento de las exportaciones parecen ser subvenciones prohibidas en el sentido del artículo 3 del Acuerdo SMC.

Paralelamente, las exenciones del impuesto sobre la renta aplicables a las ganancias por las exportaciones señaladas en la respuesta a la pregunta 7, estipuladas en la Decisión Ministerial N° 3394 de 1994 (autorizadas por el artículo 3/C de la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 57 de 1985), también parecen ser el tipo de subvención prohibida por el artículo 3 del Acuerdo SMC.

- **Desearíamos la inmediata eliminación o modificación del programa, la notificación de las subvenciones que permanecen en vigor del anterior uso del programa, y un compromiso específico de Jordania para la supresión de todas esas subvenciones aún en vigor antes del 31 de diciembre de 2002.**

Respuesta

Actualmente, Jordania mantiene las dos subvenciones siguientes a la exportación:

1. La Ley del Impuesto sobre la Renta N° 57 de 1985 y sus modificaciones autorizan al Gabinete de Ministros a conceder exenciones totales o parciales de dicho impuesto a las ganancias derivadas de determinadas exportaciones. En virtud de esa Ley, se había promulgado una Decisión del Gabinete (N° 3394 de 1994), por la que se eximía del impuesto sobre la renta a las ganancias procedentes de todas las exportaciones (excepto fosfato y potasa) a los países con los cuales el comercio no se realizaba en el marco de protocolos, es decir, todos los países salvo Israel, el Líbano, la Autoridad Nacional Palestina y Arabia Saudita.
2. Los descuentos que el Banco Central realiza en los documentos comerciales para financiar las exportaciones jordanas, aplicándoles tipos de interés inferiores a los vigentes.

Jordania se compromete a eliminar estas dos subvenciones a la exportación antes del 31 de diciembre de 2002. Antes de esa fecha se tomarán medidas legislativas adecuadas.

El Ministerio de Hacienda no mantiene estadísticas relativas a las subvenciones concedidas a las exportaciones a los países con los cuales el comercio no se realiza en el marco de protocolos. El Banco Central de Jordania no mantiene estadísticas requeridas.

Pregunta 48

De conformidad con la respuesta a la pregunta 93 del documento WT/ACC/JOR/18, la Decisión del Consejo de Ministros N° 12/11/4, de fecha 30 de diciembre de 1997, prevé que las empresas registradas de conformidad con la Ley de Sociedades de Jordania, especializadas en "comercialización exterior, publicidad y exportación de productos locales" y limitadas a la exportación, comercialización y promoción de los productos jordanos en el extranjero, con un capital mínimo pagado de (2 millones de dinares jordanos) pueden convertirse en sociedades jordanas de exportación, que están exentas del impuesto sobre la renta aplicable a las ganancias.

- **La finalidad de esta medida es promover las exportaciones mediante la exención del impuesto sobre la renta aplicable a las ganancias, y está directamente vinculada a la actividad de la exportación. También parece tratarse de una subvención prohibida por el artículo 3 del Acuerdo SMC.**
- **Desearíamos la inmediata eliminación o modificación del programa y la supresión gradual de todos los beneficios ya concedidos.**
- **Ha resultado muy decepcionante que, incluso después de haber entablado discusiones en el Grupo de Trabajo, Jordania haya promulgado leyes que están en conflicto directo con las disposiciones de la OMC.**

Respuesta

Aunque la Decisión del Consejo de Ministros N° 12/11/4 de fecha 30 de diciembre de 1997 ha estado en vigor durante aproximadamente un año y medio, todavía no se ha registrado ninguna sociedad jordana de exportación.

Jordania está evaluando este programa para determinar si queda amparado o no por el artículo 3 del Acuerdo SMC e informará sobre esta cuestión a principios de octubre de 1999.

Pregunta 49

Jordania afirmó en la respuesta a la pregunta 96 del documento WT/ACC/SPEC/JOR/6 que antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo facilitaría un informe sobre sus medidas actuales (subvenciones prohibidas) que vulneran el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC. ¿Ya ha facilitado Jordania ese informe? En caso contrario, ¿cuándo tiene previsto hacerlo?

Jordania afirma que tiene la intención de solicitar un período de transición para eliminar gradualmente las subvenciones prohibidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Jordania no tiene derecho automáticamente a supresión gradual de estas subvenciones ni a dejar ninguna disposición al respecto en vigor durante el plazo acordado cuando las subvenciones se concedieron después de la adhesión.

Respuesta

El informe fue remitido en abril de 1999 a la Secretaría de la OMC, como parte de los comentarios a los elementos del proyecto de informe. Puede consultarse una síntesis del informe en el párrafo 99 del documento WT/ACC/SPEC/JOR/6.

3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías

- b) **Reglamentos técnicos y normas**
- c) **Medidas sanitarias y fitosanitarias**

Pregunta 50

En respuesta a las preguntas 97 a 104, Jordania afirma que está revisando su régimen jurídico vigente para ponerlo en consonancia con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, y que facilitará informes sobre esas cuestiones en la próxima reunión del Grupo de Trabajo. ¿Ya ha facilitado Jordania ese informe? En caso contrario, ¿cuándo tiene previsto hacerlo? ¿Podría Jordania facilitar una versión actualizada sobre los esfuerzos desplegados al respecto?

Creemos que, cuando Jordania elabore su plan de aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, le resultaría útil preparar un cuadro para cada uno de estos Acuerdos, donde se enumeraran las prescripciones y la justificación legal o el proyecto de legislación mediante los cuales se aplicará.

Respuesta

Jordania realizó una evaluación de su legislación en materia de obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias, y determinó que se debían promulgar nuevas leyes para garantizar la plena conformidad con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. Se han preparado los siguientes proyectos de ley y se presentarán al Parlamento y a la Secretaría de la OMC a principios de octubre de 1999:

- proyecto de Ley de normalización y metrología para regular las prescripciones en materia sanitaria y fitosanitaria y de obstáculos técnicos al comercio (excepto el control de semillas). Esta Ley sustituirá a la Ley N° 15 de Normalización y Metrología;
- proyecto de Ley de agricultura para regular las medidas sanitarias y fitosanitarias relativas a las plantas y animales y los obstáculos técnicos al comercio de semillas;
- proyecto de Ley de productos alimenticios para regular las medidas sanitarias y fitosanitarias relativas a los aspectos alimentarios.

El proyecto de Ley de normalización y metrología se presentará a la Secretaría de la OMC el 20 de septiembre. El proyecto de Ley de agricultura y el proyecto de Ley de productos alimenticios se presentarán durante el período del 21 de septiembre al 4 de octubre.

Los proyectos de Ley garantizan la plena conformidad del régimen de comercio exterior de Jordania con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. El cuadro de conformidad OTC figura en el apéndice A. Se debe leer juntamente con el proyecto de Ley de normalización y metrología. El cuadro de conformidad MSF se preparará y remitirá a la Secretaría de la OMC en cuanto se haya ultimado el proyecto de Ley de productos alimenticios. Es muy probable que esto se produzca durante la primera semana de octubre de 1999.

El Reglamento sobre marcas de calidad 49/1997 y las instrucciones sobre marcas de calidad se presentarán a la Secretaría de la OMC en septiembre de 1999.

Jordania está dispuesta a aplicar plenamente el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en la fecha de adhesión, siempre que los Miembros de la OMC le faciliten asistencia técnica y apoyo (incluido el financiero) para la modernización de los laboratorios de ensayo de Jordania, la inspección en frontera, los procedimientos de muestreo y la formación del personal. En el apéndice B se incluyen los planes de acción para la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

Pregunta 51

En la respuesta a la pregunta 102, Jordania indicó dos normas para los requisitos en materia de tiempo de conservación de los productos alimenticios. Las estamos examinando y facilitaremos comentarios por escrito al respecto. ¿Podría Jordania confirmar que no mantiene ninguna otra norma con respecto a los requisitos en materia de tiempo de conservación? ¿Qué procedimientos están en vigor para elaborar o modificar los requisitos en materia de tiempo de conservación?

Respuesta

Existen dos normas jordanas para los requisitos en materia de tiempo de conservación de los productos alimenticios:

- Norma jordana 288: 1994, sobre el tiempo de conservación de los productos alimenticios, promulgada y administrada por el Instituto de Normalización y Metrología jordano;
- Norma jordana 401: 1997, sobre el tiempo de conservación de los productos alimenticios para lactantes y niños, promulgada y administrada por el Instituto de Normalización y Metrología jordano.

Jordania no mantiene ninguna otra norma con respecto a los requisitos en materia de tiempo de conservación de los productos alimenticios.

Los requisitos en materia de tiempo de conservación, como las demás normas jordanas, son elaborados y modificados por comités técnicos especializados, teniendo en cuenta las condiciones climáticas y de almacenamiento de Jordania. El proceso de preparar, enmendar y adoptar normas se realiza de acuerdo con el Código de Buena Conducta, Anexo 3 a los Obstáculos Técnicos al Comercio. Esto también está estipulado en el Proyecto de Ley de normalización y metrología.

Los requisitos en materia de tiempo de conservación de los productos alimenticios se aplican por igual a las mercancías importadas y nacionales.

Pregunta 52

Se debe comunicar más información al Grupo de Trabajo sobre el plan de acción jordano para la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Asimismo, también se debe informar acerca de la situación actual y el futuro plan de acción para la creación de un servicio de información o de cualquier otro centro de información.

Respuesta

Jordania realizó una evaluación de su legislación en materia de obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias, y determinó que se debían promulgar nuevas leyes para garantizar la plena conformidad con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. Se han preparado los siguientes proyectos de ley y se presentarán al Parlamento y a la Secretaría de la OMC a principios de octubre de 1999:

- proyecto de Ley de normalización y metrología para regular las prescripciones en materia sanitaria y fitosanitaria y de obstáculos técnicos al comercio (excepto el control de semillas). Esta Ley sustituirá a la Ley Nº 15 de Normalización y Metrología;
- proyecto de Ley de agricultura para regular las medidas sanitarias y fitosanitarias relativas a las plantas y animales y los obstáculos técnicos al comercio de semillas;
- proyecto de Ley de productos alimenticios para regular las medidas sanitarias y fitosanitarias relativas a los aspectos alimentarios.

El proyecto de Ley de normalización y metrología se presentará a la Secretaría de la OMC en septiembre de 1999. El proyecto de Ley de agricultura y el proyecto de Ley de productos alimenticios se presentarán durante el período de septiembre a octubre de 1999.

Los proyectos de Ley garantizan la plena conformidad del régimen de comercio exterior de Jordania con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. El cuadro de conformidad OTC figura en el apéndice A. Se debe leer juntamente con el proyecto de Ley de normalización y metrología. El cuadro de conformidad MSF se preparará y remitirá a la Secretaría de la OMC en cuanto se haya ultimado el proyecto de Ley de productos alimenticios. Es muy probable que esto se produzca durante la primera semana de octubre de 1999.

Jordania está dispuesta a aplicar plenamente el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en la fecha de adhesión, siempre que los Miembros de la OMC le faciliten asistencia técnica y apoyo (incluido el financiero) para la modernización de los laboratorios de ensayo de Jordania, la inspección en frontera, los procedimientos de muestreo y la formación del personal. En el Apéndice B se incluyen los planes de acción para la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

El Instituto Jordano de Normalización y Metrología funcionará como servicio de información sobre obstáculos técnicos al comercio, y el Ministerio de Agricultura funcionará como servicio de información sobre medidas sanitarias y fitosanitarias.

Pregunta 53

Acogemos con agrado la renovación del compromiso de Jordania para aplicar el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

Creemos que Jordania debería elaborar un plan de acción para llevar esto a cabo y, para cada una de las partidas consideradas deficientes en la respuesta a la pregunta 154 del documento WT/ACC/JOR/13, debe describir las medidas que se han adoptado y el calendario previsto para ponerlas en consonancia con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

Respuesta

Véanse las respuestas a las anteriores preguntas 50 a 52.

e) Prácticas de comercio de Estado

Pregunta 54

En lo que se refiere a las empresas enumeradas en la respuesta a las preguntas 43, 45, y 109 del documento WT/ACC/JOR/18: Sírvanse facilitar la justificación legal para permitir que estas empresas gocen de derechos exclusivos de importación y exportación.

Respuesta

Véase el informe sobre comercio de Estado (WT/ACC/JOR/26).

Pregunta 55

Entendemos que Jordania desee mantener estos derechos hasta que expiren las concesiones.

Sírvanse definir la duración de las concesiones. ¿Se conceden estas concesiones como condiciones de inversión o meramente como preferencias otorgadas a los productores nacionales, tanto si se trata de empresas comerciales del Estado como si no? En cuanto condiciones de inversión en Jordania, parecería tratarse de concesiones que están en conflicto con el Acuerdo sobre las MIC.

Respuesta

Véase el informe sobre comercio de Estado (WT/ACC/JOR/26).

Pregunta 56

Jordania afirma que está analizando cuáles de estas empresas se ajustan a la definición de empresas comerciales del Estado. Anexo 6 del documento WT/ACC/1.

Jordania debería notificar todas las empresas con monopolios comerciales sancionados por el Estado como empresas comerciales del Estado, con arreglo a la definición incluida en el Entendimiento relativo a la Interpretación del Artículo XVII del GATT de 1994, y debería presentar información sobre sus actividades basándose en el Cuestionario sobre prácticas de comercio de Estado del anexo VI del documento WT/ACC/1.

Desearíamos un compromiso de Jordania en los siguientes términos:

- xx. El representante de Jordania afirmó que su Gobierno ha determinado que las actividades comerciales de las empresas mencionadas anteriormente están sujetas a las disposiciones del artículo XVII del GATT de 1994 y está dispuesto a notificar estas empresas como empresas comerciales del Estado, de conformidad con el artículo XVII y el Entendimiento, tras la adhesión.
- xx. El representante de Jordania confirmó que, tras la adhesión a la OMC, su país estaba dispuesto a imponer la observancia de las disposiciones del artículo XVII del GATT de 1994, el Entendimiento de la OMC relativo a ese artículo, y el artículo VIII del AGCS relativo al comercio de Estado, ateniéndose en particular a las disposiciones para la notificación, la no discriminación y la aplicación de criterios comerciales a las transacciones comerciales. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Respuesta

Véase el informe sobre comercio de Estado (WT/ACC/JOR/26).

l) Prácticas de contratación pública

Pregunta 57

Desearíamos un compromiso de Jordania en los siguientes términos:

- xx. El representante de Jordania confirmó que, tras la adhesión a la OMC, Jordania iniciaría negociaciones para suscribir el Acuerdo sobre Contratación Pública presentando una oferta de entidades. Asimismo, confirmó que, si los resultados de las negociaciones eran satisfactorios para los intereses de Jordania y los demás miembros del Acuerdo, Jordania concluiría las negociaciones para suscribir el Acuerdo en un plazo de un año a partir de la adhesión. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Respuesta

Jordania aceptó la propuesta de compromiso mencionada.

4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios

Pregunta 58

Jordania afirmó en el documento WT/ACC/JOR/18 que facilitaría documentación revisada del documento WT/ACC/4 en marzo. ¿Cuándo tiene previsto Jordania distribuir la información revisada?

Respuesta

Una versión revisada del documento WT/ACC/4 fue remitida a la Secretaría de la OMC en marzo de 1999 (WT/ACC/SPEC/JOR/2/Rev.1).

V. RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN RELACIÓN CON EL COMERCIO

Pregunta 59

Nos complace observar los recientes avances de Jordania en la esfera de la protección de los derechos de propiedad intelectual, a saber, su adhesión al Tratado de Berna, que concede protección al derecho de autor en Jordania en lo que se refiere a los libros, películas y soportes lógicos informáticos de producción extranjera. Quisiéramos que, basándose en este éxito, Jordania siga adelante adhiriéndose al Convenio de Ginebra sobre los fonogramas, para conceder una protección similar a las grabaciones de sonido.

Abogamos por la adhesión al Convenio de Ginebra sobre los fonogramas antes que a la Convención de Roma para garantizar la protección de todas las obras extranjeras, incluidas las grabaciones de sonido.

Resultará útil conocer las explicaciones del Gobierno de Jordania sobre la situación actual de los esfuerzos para redactar legislación sobre protección industrial y otra legislación necesaria para compatibilizar el régimen jordano de propiedad intelectual con las normas de ADPIC. En general, nos preocupan unas posibles disposiciones en materia de licencia obligatoria excesivamente amplias, como ya ha sido el caso en la esfera de los derechos de autor.

También desearíamos conocer más detalles sobre los esfuerzos de Jordania en materia de observancia, a tenor de las leyes vigentes, o sobre toda modificación que el Gobierno de Jordania crea necesaria para garantizar la compatibilidad con la tercera parte del Acuerdo sobre los ADPIC.

Deseamos proseguir nuestra colaboración permanente, en éste y otros temas, con el fin de alcanzar la compatibilidad con el Acuerdo sobre los ADPIC para el momento de la adhesión a la OMC.

Entendemos que la Secretaría le está facilitando a Jordania una lista de las medidas que aún le quedan por adoptar para alcanzar la compatibilidad con el Acuerdo sobre los ADPIC. Solicitamos a Jordania que complete este cuadro y lo distribuya al Grupo de Trabajo para su examen. Creemos que le será de gran utilidad.

Respuesta

Jordania emprendió en 1999 una importante reforma de su régimen de la propiedad intelectual. El siguiente cuadro refleja la situación de esa reforma. Antes de finales de septiembre de 1999 se facilitará a los miembros del Grupo de Trabajo un cuadro de conformidad ADPIC.

Ley	Situación del proyecto	Fecha¹ prevista de aprobación (Parlamento)²
Enmiendas a la Ley de marcas de fábrica o de comercio N° 33 de 1952	Aprobadas por el Parlamento (ambas Cámaras)	Septiembre de 1999
Ley de patentes	Aprobada por el Parlamento (ambas Cámaras)	Septiembre de 1999
Enmiendas a la Ley del derecho de autor N° 22 de 1992	Aprobadas por el Parlamento (ambas Cámaras)	Septiembre de 1999
Ley de diseños y modelos industriales	Se está examinando en el Consejo de Ministros; se prevé su envío al Parlamento en octubre de 1999	Octubre/Noviembre de 1999
Ley de circuitos integrados	Se está examinando en el Consejo de Ministros; se prevé su envío al Parlamento en octubre de 1999	Octubre/Noviembre de 1999
Ley de indicaciones geográficas	Ultimada en el Ministerio de Industria; se prevé su envío al Consejo de Ministros en septiembre de 1999 y al Parlamento en octubre de 1999	Octubre/Noviembre de 1999
Ley sobre secretos comerciales	Ultimada en el Ministerio de Industria y Comercio; se prevé su envío al Consejo de Ministros a finales de septiembre de 1999 y al Parlamento en octubre de 1999	Octubre/Noviembre de 1999
Ley sobre la competencia desleal	Se está elaborando en el Ministerio de Industria y Comercio; se prevé su envío al Consejo de Ministros a finales de septiembre de 1999 y al Parlamento en octubre de 1999	Octubre/Noviembre de 1999
Ley de protección de las obtenciones vegetales	Se está elaborando en el Ministerio de Agricultura; se prevé su envío al Consejo de Ministros a finales de septiembre de 1999 y al Parlamento en octubre de 1999	Octubre/Noviembre de 1999

¹ Los proyectos de ley (excepto los tres primeros proyectos) estarán en el programa de trabajo del Parlamento para su período ordinario (octubre de 1999-marzo de 2000), con la esperanza de que el Parlamento garantice la aprobación de esas leyes en octubre/noviembre de 1999.

² Se requieren el Acuerdo Real y la publicación en la Gaceta Oficial después de la aprobación del Parlamento para promulgar la ley.

Reglamentos/ Instrucciones	Situación de proyecto	Fecha de adopción prevista
Reglamento sobre la aplicación fronteriza de los derechos de propiedad intelectual	En redacción; se prevé su envío al Consejo de Ministros en noviembre de 1999	Diciembre de 1999
Reglamento sobre el derecho de autor	En redacción; se prevé su envío al Consejo de Ministros en noviembre de 1999	Diciembre de 1999
Reglamento sobre circuitos integrados	En redacción; se prevé su envío al Consejo de Ministros en noviembre de 1999	Diciembre de 1999

En primer lugar, a Jordania le gustaría informar de que el Consejo de Ministros aprobó la adhesión al Convenio de Berna. En este sentido se promulgó un Real Decreto en julio de 1999.

Las respuestas de Jordania a las cuestiones específicas planteadas son las siguientes:

- En lo que se refiere al nuevo régimen que regula los derechos de autor, el Parlamento promulgó enmiendas en septiembre de 1999. La nueva ley abarca todas las obras artísticas, literarias y derechos afines para todos los productores, sin ninguna distinción respecto a la nacionalidad.
- Licencias obligatorias: En cuanto a las disposiciones en materia de licencia obligatoria de derecho de autor, la Ley del derecho de autor es plenamente compatible con el Apéndice del Convenio de Berna. Las disposiciones de la Ley modificada del derecho de autor, y específicamente el artículo 3) por el que se modifica el artículo 11) de la Ley original, son plenamente compatibles con los artículos 2, 3 y 4 del Apéndice de Berna. El artículo 3) afirma que se promulgarán reglamentos para aplicar las licencias obligatorias. Las disposiciones en materia de licencia obligatoria de las demás leyes son plenamente compatibles con los acuerdos mencionados. En la Ley de patentes, los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 son plenamente compatibles con el artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC. El proyecto de Ley de protección de los circuitos integrados del artículo 16 es plenamente compatible con el artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC.
- Observancia: Las medidas provisionales mencionadas en el Acuerdo sobre los ADPIC fueron adoptadas en todas las leyes sobre propiedad intelectual: el artículo 13 por el que se modifica el artículo 46, y el artículo 14 por el que se modifica el artículo 47 de la Ley del derecho de autor, el artículo 29 de la Ley de patentes, el artículo 14 por el que se modifica el artículo 39 de la Ley de marcas de fábrica o de comercio, y se adoptarán las mismas disposiciones en los demás proyectos.
- Procedimientos penales y civiles: El artículo 28 de la Ley de patentes, el artículo 13 por el que se modifica el artículo 38 de la Ley de marcas de fábrica o de comercio y el artículo 51 de la Ley original de derecho de autor prevén sanciones de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC.
- Los proyectos de enmiendas de la Ley de aduanas contienen disposiciones para cumplir los artículos (51, 58) del Acuerdo sobre los ADPIC. Paralelamente, se

promulgarán reglamentos acerca de la observancia en frontera para cumplir con el Acuerdo sobre los ADPIC.

- En lo concerniente a la protección de patente para los productos farmacéuticos en el momento de la adhesión a la OMC, nos gustaría aclarar que la nueva Ley de patentes otorga protección de patente a los productos farmacéuticos en los artículos 2/36 de la Ley. No obstante, el momento de aplicación todavía está siendo objeto de negociación. El artículo 36 de la mencionada Ley confiere autoridad al Gabinete para empezar a aplicar estas disposiciones. Por lo tanto, está prevista la protección pero se aplicará después de las negociaciones con la OMC acerca del período de gracia. En el artículo 36/E/2 se establece que: "Las disposiciones de los párrafos C) y D) del presente artículo entrarán en vigor un mes después de la promulgación de una decisión al efecto del Gabinete durante un período que no supere un período de tres años a partir de la fecha de adhesión de Jordania a la Organización Mundial del Comercio."

Al establecer su nuevo régimen de propiedad intelectual, Jordania tuvo en cuenta las disposiciones del Convenio de Ginebra sobre los fonogramas para garantizar la protección de todas las obras extranjeras. Sin embargo, no se ha tomado la decisión de firmar ninguno de estos convenios. La actual prioridad del Gobierno de Jordania es adherirse a la OMC y cumplir con sus requisitos.

VI. RÉGIMEN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO

1. General

Pregunta 60

Agradecemos a Jordania las respuestas facilitadas en el documento WT/ACC/JOR/18 y la información adicional sobre su régimen de servicios en el documento WT/ACC/SPEC/JOR/4. Sin embargo, aún no nos queda claro cuáles son los procedimientos que debe seguir un proveedor de servicios para establecer una presencia comercial en Jordania. Además de las limitaciones en materia de participación en el capital en determinados sectores, ¿concede Jordania derechos automáticos por la presencia comercial? ¿O se requiere la autorización del Ministerio, incluso para los sectores que no están sujetos a limitaciones en materia de participación en el capital? ¿Garantiza Jordania el derecho a realizar inversiones directas, es decir, sin pasar por agentes jordanos?

Respuesta

Jordania ha seguido las directrices en materia de listas del AGCS con rigurosa atención a la hora de redactar sus ofertas de compromisos en la esfera de los servicios (como se indica en AGCS, MTN.GNS/W/164 y MTN.GNS/W/164/Add.1). Por ello, en los casos en que se estimaba que las medidas vigentes (incluidos los procedimientos normativos) implicaban restricciones en materia de acceso a los mercados según lo dispuesto en el artículo XVI del AGCS, o limitaciones al trato nacional, o incompatibilidades con el artículo VI del AGCS, se mencionaba explícitamente en la oferta sobre servicios de Jordania. De no mencionarse, cabe suponer que no se aplican tales restricciones.

Por otra parte, la oferta sobre servicios de Jordania es muy explícita en lo que a formas de presencia comercial se refiere. En los casos en que la prestación de servicios está restringida a agentes jordanos, se indica claramente. En caso contrario, cabe suponer que no existe tal restricción.

Pregunta 61

En el documento WT/ACC/SPEC/JOR/4 y en otros documentos, Jordania señala que fija un mínimo para las inversiones extranjeras en todos los sectores (excepto para las sociedades anónimas de responsabilidad limitada) de 50.000 dinares jordanos. ¿Por qué considera Jordania que esto es necesario?

En las respuestas a las preguntas 154 y 155, Jordania facilita información sobre planes para elaborar legislación en la que se defina el alcance de las restricciones vigentes en materia de participación extranjera que se aplican a los servicios de construcción, comercio y minería. Si bien resulta útil que Jordania esté considerando dar este paso, tampoco debe olvidar las prioridades manifestadas por los Miembros de la OMC en las negociaciones bilaterales de acceso a los mercados de la OMC y modifique su legislación en consecuencia.

Respuesta

El requisito de un capital mínimo de 50.000 dinares jordanos refleja la preocupación de Jordania por disuadir a los inversores extranjeros carentes de seriedad.

Al realizar las necesarias modificaciones en la legislación para definir claramente el alcance de los servicios de construcción, comercio y minería, Jordania tendrá presentes las prioridades manifestadas por los Miembros de la OMC en las negociaciones bilaterales de acceso a los mercados de la OMC.

Pregunta 62

En el cuadro 1 del documento WT/ACC/SPEC/JOR/4 Jordania incluye la referencia, con respecto a casi todos los servicios profesionales y algunos servicios industriales, a las restricciones en el modo 4 en forma de condición relativa a la nacionalidad, aunque parecería que se permite la prestación de servicios extranjeros a través de la presencia comercial. Por el contrario, en el cuadro 3 del mismo documento, se afirma que muchas de estas actividades están reservadas para los jordanos, si bien otras naciones árabes tienen derecho a participar sobre la base de acuerdos comerciales.

- **¿Cuál es la actual situación en el mercado? ¿Se permite a los proveedores de servicios extranjeros de países no árabes prestar servicios profesionales e industriales a través de la presencia comercial en el modo 3? ¿Está permitida la prestación transfronteriza?**

Respuesta

Jordania entiende que los compromisos positivos sin condiciones en el modo 3 (es decir, ninguna) significan que no hay ninguna restricción a la prestación de servicios a través de un establecimiento, aunque no necesariamente a la prestación de servicios a través de personas físicas. (Nota: en Jordania, los establecimientos propiedad de una sola persona no están calificados como personas jurídicas o razones sociales.) Por consiguiente, una indicación "ninguna" en el modo 3 no es compatible con una restricción sin consolidar o relativa a la nacionalidad en el modo 4. Esta distinción entre los dos modos puede quedar ligeramente desdibujada en algunos sectores de servicios profesionales, donde existen requisitos normativos según los cuales los propietarios de todo establecimiento profesional deben ser profesionales habilitados (por ejemplo: oficinas de abogados, clínicas médicas). En tales casos, las restricciones en el modo 4 implican restricciones en el modo 3. De no ser así, como se indica en el documento WT/ACC/SPEC/JOR/5/Rev.1, Jordania garantiza el derecho al establecimiento en el modo 3 en muchos servicios profesionales, pero mantiene una

reserva global en lo que se refiere a los compromisos en el modo 4. (Véanse, por ejemplo, los servicios de ingeniería)

En lo concerniente a la situación de los árabes no jordanos, sírvanse tomar nota de que en el documento WT/ACC/SPEC/JOR/5/Rev.1 se ha suprimido la referencia al trato preferencial de los ciudadanos árabes con respecto al movimiento de las personas físicas.

Pregunta 63

Sírvanse abordar también la pregunta anterior con respecto al subsector de servicios jurídicos de asesoría jurídica extranjera específicamente.

En el documento WT/ACC/SPEC/JOR/4, Jordania facilita información sobre los servicios de agentes por comisión pero pasa por alto otros tipos de servicios de distribución -venta al por mayor, venta al por menor y franquicia.

Sírvanse facilitar esa información.

Respuesta

En el documento WT/ACC/SPEC/JOR/Rev.1, Jordania indicó claramente su compromiso de permitir un acceso a los mercados sin restricciones a la prestación de servicios de asesoramiento sobre derecho extranjero en los modos 1, 2 y 3.

En el documento WT/ACC/SPEC/JOR/Rev.1, Jordania indicó claramente que los servicios de agentes por comisión, el comercio al por mayor y el comercio al por menor están sujetos a los mismos compromisos en todos los modos de prestación de servicios.

Pregunta 64

En el documento WT/ACC/SPEC/JOR/4, Jordania incluye información sobre los servicios de seguros. La categoría de seguros no de vida ¿incluye los seguros marítimos, de aviación y de transporte? De no incluirlos, sírvanse facilitar la misma información sobre ese subsector.

Respuesta

Sí; la categoría de seguros no de vida incluye los seguros marítimos, de aviación y de transporte. Tales sectores están sujetos por ende al requisito de localización previsto en la legislación jordana, como se indica en la oferta sobre servicios de Jordania.

La Ley de control de las actividades de seguros N° 30 para el año 1984 divide los servicios de seguros en los siguientes tipos y afirma que todo tipo de servicio relacionado con ellos pero no mencionado a continuación se considerará incluido en el sector pertinente:

1. Seguro de vida
2. Seguro de ahorro y captación de dinero
3. Seguro contra incendios y riesgos de emergencias
4. Seguro contra riesgos de transporte
5. Seguro de accidentes
6. Otros seguros

Cabe señalar que el seguro marítimo y de aviación se considera abarcado en la Ley mencionada, específicamente en la categoría de seguros de transporte, tanto si es por aire, mar o tierra.

Pregunta 65

En lo concerniente a los acuerdos comerciales, la afirmación del párrafo 19 del documento WT/ACC/SPEC/JOR/6 de que el AALC no incluye el comercio de servicios parece estar en conflicto con la información del párrafo 16 de que los acuerdos económicos árabes contienen algunas disposiciones de facilitación del movimiento de trabajadores. Sírvanse examinar el AALC y facilitar información sobre si están incluidos y de qué manera los cuatro modos de prestación de servicios.

Respuesta

Si bien el Acuerdo para el Fomento y el Desarrollo del Comercio entre Estados Árabes prevé el establecimiento del AALC, la declaración del AALC se debe leer conjuntamente con el Acuerdo. Este Acuerdo abarca, entre otras cosas, la liberalización de los aranceles y obstáculos al comercio entre Estados Árabes.

Asimismo, el Acuerdo tiene por objeto el fomento especial de los servicios relacionados con el comercio entre Estados miembros.

Por consiguiente, el Acuerdo concierne principalmente al comercio de mercancías en las transacciones comerciales entre Estados miembros y al fomento o liberalización de los servicios relacionados con el comercio. Este aspecto queda confirmado por el Consejo Económico y Social de la Liga Árabe en su Decisión N° (1317 d. c. 59) de fecha 19 de febrero de 1997, por la que se establece el Programa ejecutivo para crear con el Acuerdo la gran Zona Árabe de Libre Comercio. Los puntos más importantes del Programa ejecutivo son los siguientes:

1. Liberalizar todas las mercancías árabes objeto de intercambios comerciales entre Estados miembros de conformidad con el principio de liberalización gradual aplicado a partir del 1° de enero de 1998.
2. Dada la relación de la liberalización comercial con otras actividades económicas, los Estados miembros deberán consultar todo lo que se refiere a:
 - Los servicios y, particularmente, los relacionados con el comercio.
 - La investigación científica y la cooperación tecnológica.
 - La coordinación de la legislación y políticas comerciales.
 - La protección de los derechos de propiedad intelectual.

Por tanto, la declaración del AALC incluye un programa ejecutivo y un claro mecanismo relativo a la liberalización del comercio de mercancías. Sin embargo, la declaración pospuso la discusión sobre el comercio de servicios y especialmente la que se refiere al comercio dentro del AALC.

En cualquier caso, el artículo 18 del Acuerdo se refiere a los servicios de transporte y afirma que los miembros cooperarán para facilitar el transporte entre ellos sobre una base preferencial y para facilitar el comercio de tránsito de mercancías árabes entre Estados miembros.

Pregunta 66

En lo concerniente al párrafo 21 del documento WT/ACC/SPEC/JOR/6, ¿contiene el Acuerdo de Jordania y la CE alguna disposición relativa al comercio de servicios?

Respuesta

El Acuerdo con la UE relaciona el tema de los servicios con los compromisos que Jordania contraerá como resultado de las negociaciones sobre servicios que realizará para su adhesión a la OMC.

2. Políticas que afectan al comercio de servicios

Pregunta 67

Todavía pedimos una mayor liberalización en sectores como los servicios jurídicos, la construcción, el medio ambiente, el turismo y el transporte. En lo que se refiere a los servicios jurídicos, los abogados extranjeros no están autorizados a prestar ningún tipo de servicios jurídicos; sólo están habilitados los abogados jordanos. Además, se exige la nacionalidad jordana para ejercer de abogado en Jordania. Por ello, solicitamos la apertura del mercado jordano de servicios jurídicos. Se espera que haya nuevas negociaciones sobre esta cuestión después de que en breve facilitemos nuestro análisis de la oferta revisada de Jordania, como se indica en sus disposiciones de apertura.

Respuesta

Jordania ha presentado su oferta revisada sobre servicios en julio de 1999 y está a la espera de las negociaciones bilaterales sobre servicios.

VII. BASE INSTITUCIONAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES

1. Acuerdos bilaterales o plurilaterales relativos al comercio exterior de mercancías y al comercio de servicios

Pregunta 68

Se debe informar al Grupo de Trabajo de la actual situación para concertar y negociar acuerdos comerciales con otros países (ejemplo la CE y los países árabes), incluido el trato preferencial, y se debe exponer en las secciones pertinentes de su informe. Jordania debería observar un alto grado de transparencia en los acuerdos comerciales en relación con sus obligaciones dimanantes de los artículos pertinentes, como el artículo XXIV del GATT de 1994 y el artículo V del AGCS. Asimismo, Jordania debería contraer compromisos para observar estas obligaciones en los párrafos relevantes del informe del Grupo de Trabajo. En su debido momento Jordania deberá notificar todos los acuerdos comerciales regionales al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales y el compromiso para hacerlo deberá figurar en el informe del Grupo de Trabajo. Jordania también deberá respetar las normas de la OMC relacionadas con los acuerdos comerciales regionales.

Respuesta

En anteriores comunicaciones, Jordania facilitó detalles importantes sobre el Acuerdo de Asociación con las Comunidades Europeas y sus acuerdos comerciales con países árabes, incluida la Zona Árabe de Libre Comercio (véase el documento WT/ACC/JOR/18)

Después de la adhesión, Jordania notificará, de conformidad con las normas de la OMC, todos los acuerdos comerciales regionales al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales. Jordania se compromete a respetar las normas de la OMC relativas a los acuerdos comerciales regionales.

APÉNDICE A

CUADRO DE CONFORMIDAD OTC

Compromisos (antes de la adhesión)	REFERENCIA DE LA OMC	Referencia del proyecto de Ley de normalización y metrología
1. Paralización: la introducción de nuevas normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad debe ser plenamente compatible con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.	1. Acordado en general principalmente en las negociaciones de adhesión a la OMC	1. Todos los requisitos del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio se detallan en la Ley de normalización y metrología.
2. Presentación de una Declaración de Aplicación.	2. Artículo 15.2 y Decisión del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (G/TBT/1)	2. Artículo 18.a.2
3. Creación y explotación de un único punto de contacto de información ("oficina de información").	3. Artículo 10	3. Artículo 20
<p>4. Determinación de la autoridad responsable de las notificaciones, publicaciones y otros procedimientos internos para garantizar que se cumplen las obligaciones de transparencia sobre una base permanente:</p> <p>A) elección de las publicaciones donde aparecerán los anuncios de las propuestas de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad;</p> <p>B) determinación de la autoridad responsable de hacer notificaciones a la OMC;</p> <p>C) orientación/ley para garantizar que las autoridades normativas puedan realizar un examen no discriminatorio de los comentarios en la preparación del reglamento definitivo;</p> <p>D) orientación/ley para garantizar que las autoridades normativas dejen un margen de tiempo razonable entre la publicación definitiva de un reglamento técnico y procedimientos de evaluación de la conformidad, y su entrada en vigor, para que los proveedores se puedan adaptar;</p>	<p>4. Artículos 2, 3, 5, 7, 10, 15.2, anexo 3 y G/TBT/1</p> <p>A) Artículos 2.9.1, 3.1, 5.6.1, 7.1, 10.1.5</p> <p>B) Artículos 2.9.2, 2.10.1, 3.2, 3.3, 5.6.2, 5.7.1, 7.2.7, 7.3, 10.7, 10.10</p> <p>C) Artículos 2.9.4, 2.10.3, 3.1, 3.3, 5.6.4, 5.7.3, 7.1, 7.3</p> <p>D) Artículos 2.11, 2.12, 3.1, 5.8, 5.9, 7.1</p>	<p>4. Artículos 18, 20</p> <p>A) Artículo 18.a.1</p> <p>B)</p> <p>C) Artículo 18.a.2</p> <p>D) Artículo 18.b</p>

Compromisos (antes de la adhesión)	REFERENCIA DE LA OMC	Referencia del proyecto de Ley de normalización y metrología
<p>E) publicación y notificación del programa de trabajo en materia de normas y procedimientos de evaluación de la conformidad no gubernamentales, incluida la publicación de avisos de proyectos de normas y la oportunidad para que los particulares emitan su opinión.</p>	<p>E) Artículo 4, anexo 3 (J, K, L, N, O), artículo 8.1</p>	<p>E) Se implica en el Artículo 11.10</p>
<p>5. Desarrollo y aplicación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad: Existencia de bases jurídicas y /o administrativas (o "medidas razonables" según convenga) para garantizar el cumplimiento permanente de las disposiciones del acuerdo relativas, en particular a:</p> <p>A) la no discriminación con respecto al trato de los productos;</p> <p>B) la prohibición de obstáculos innecesarios al comercio internacional y la consideración de alternativas menos restrictivas para el comercio con el fin de alcanzar objetivos legítimos;</p> <p>C) el examen permanente de los reglamentos técnicos para cerciorarse de que son adecuados para alcanzar el objetivo legítimo deseado;</p> <p>D) la consideración de normas, directrices y recomendaciones internacionales apropiadas como base para los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad;</p> <p>E) el examen de reglamentos técnicos equivalentes de otros Miembros;</p> <p>F) la aceptación de los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad realizados por organismos en un país Miembro exportador;</p> <p>G) estructura de derechos no discriminatoria y basada en los costos.</p>	<p>5. Artículos 2, 3, 5, 6, 7</p> <p>A) Artículos 2.1, 3.1, 5.1, 5.2, 7.1</p> <p>B) Artículos 2.2, 3.1, 5.1, 5.2, 7.1</p> <p>C) Artículos 2.3, 3.1, 7.1</p> <p>D) Artículos 2.4, 3.1, 5.4, 7.1</p> <p>E) Artículos 2.7, 3.1, 7.1</p> <p>F) Artículos 6, 7.1</p> <p>G) Artículos 5.2, 7.1, 10.4</p>	<p>5. Artículos 11, 12, 13, 14, 15</p> <p>A) Artículos 12.b, 13.a</p> <p>B) Artículos 11.6, 11.8, 12.a</p> <p>C) Artículo 11.8</p> <p>D) Artículos 11.7, 12.a</p> <p>E) Artículo 11.9</p> <p>F) Artículo 12.c</p> <p>G) Artículo 21.c</p>

Compromisos (antes de la adhesión)	REFERENCIA DE LA OMC	Referencia del proyecto de Ley de normalización y metrología
<p>6. Desarrollo y aplicación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad: Existencia de bases jurídicas y /o administrativas (o "medidas razonables" según convenga) para garantizar el cumplimiento permanente de las disposiciones del acuerdo relativas, en particular a:</p> <p>A) la no discriminación con respecto al trato de los productos;</p> <p>B) la prohibición de obstáculos innecesarios al comercio internacional;</p> <p>C) la consideración de normas, directrices y recomendaciones internacionales apropiadas como base para las normas;</p> <p>D) estructura de derechos no discriminatoria y basada en los costos.</p>	<p>6. Artículo 4 y anexo 3, artículo 8</p> <p>A) Anexo 3 D), artículo 8.1</p> <p>B) Anexo 3 E), artículo 8.1</p> <p>C) Anexo 3 F), artículo 8.1</p> <p>D) Anexo 3 M), anexo 3 P), artículos 8.1, 10.4</p>	<p>6. Artículos 11 y 12</p> <p>A) Artículo 12.b</p> <p>B) Artículos 11.6, 12.a</p> <p>C) Artículos 11.7, 12.a</p> <p>D) Artículo 21.c</p>

APÉNDICE B

PLAN DE ACCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

N°	Objetivos y Actividades	Indicadores	Período de Aplicación Años 2000-2002 en períodos de 6 meses						
			1	2	1	2	1	2	
1	Se reduce el tiempo necesario para los controles en frontera.	El tiempo se habrá reducido en un 30% a finales del año 2001 (base de comparación: finales del año 2000).	---	---	---	---			Empleo de personal competente en Centros de Aduanas
1.1	Las muestras se envían directamente de los Centros de Aduanas a los laboratorios de ensayo.								
1.2	Dar a las muestras de las fronteras la prioridad de que sean sometidas a ensayo en los laboratorios en el plazo más breve posible.								
2	Los certificados de conformidad se aceptan si han sido expedidos por organismos reconocidos /acreditados por el Instituto de Normalización y Metrología jordano.	Las instrucciones sobre la aceptación de los certificados de conformidad serán aprobadas por la Junta de Dirección del Instituto de Normalización y Metrología jordano a finales del año 2001.	---	---	---	---			Formación sobre acreditación de los organismos de certificación
2.1	Determinar organismos de certificación extranjeros acreditados en sus países.								
2.2	Preparar una lista de los organismos de certificación reconocidos por el Instituto de Normalización y Metrología jordano y distribuirla a todos los Centros de Aduanas y Cámaras de Comercio.								
3	No se inspeccionan las materias primas para la industria, excepto para la industria alimentaria.	Las instrucciones sobre la aceptación de que se introduzcan materias primas sin controles serán aprobadas por la Junta de Dirección del Instituto de Normalización y Metrología jordano a finales del año 2000.	---	---					
3.1	Enumerar en una lista las materias primas que se deben inspeccionar.								

Nº	Objetivos y Actividades	Indicadores	Período de Aplicación Años 2000-2002 en períodos de 6 meses						
			1	2	1	2	1	2	
3.2	Distribuir la lista a todos los Centros de Aduanas.								
4	El muestreo debe cumplir las directrices internacionales.	Los procedimientos y las instrucciones de trabajo se aplicarán a mediados del año 2002.	---	---	---	---	---		<ul style="list-style-type: none"> - Formación sobre procedimientos de muestreo - Facilitación de técnicas y herramientas de muestreo - Un experto a corto plazo
4.1	Procedimientos de expedición e instrucciones de trabajo sobre muestreo.								
4.2	Formar a los empleados en procedimientos de muestreo.								
5	Se elimina la duplicación de los controles en frontera.	El tiempo de los controles se habrá reducido en otro 10% a finales del año 2001 (base de comparación: finales del año 2000).	---	---	---	---			
5.1	Definir las responsabilidades de cada organismo de inspección.								
5.2	Aumentar la coordinación entre ellos.								
6	Se adquieren las referencias y documentos necesarios.	A finales del año 2000 se habrán adquirido 10 documentos sobre inspección y muestreo.	---	---					Fondos
7	Informatización de los controles en frontera para recuperar información sobre incumplimiento.	Un sistema informatizado estará funcionando a finales del año 2002.	---	---	---	---	---	---	Equipo Soportes lógicos informáticos Formación del personal

PLAN DE ACCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Nº	Objetivos y Actividades	Indicadores	Período de Aplicación						Necesidades
			Años 2000-2002 en períodos de 6 meses						
			1	2	1	2	1	2	
1	Crear capacidades adecuadas para los laboratorios veterinarios.								
1.1	Potenciar los laboratorios veterinarios existentes en Ammán, Zarka, Karak, Mafraq, Maan, Irbid y Balqa.	Principal laboratorio de referencia en Ammán potenciado en 2002.	---	---	---	---	---	---	Equipo
1.2	Crear nuevos laboratorios en Áqaba y Ramtha.				---	---	---	---	Estructuras físicas, equipo
2	Capacidad de laboratorio adecuada para el análisis de los piensos.								
2.1	Modernizar los laboratorios de piensos en Ammán.	Laboratorio en Ammán en funcionamiento en 2002.		---	---	---			
2.2	Construir nuevas instalaciones en Áqaba y Mafraq.					---	---	---	Estructuras físicas, equipo
3	Servicios de fumigación en condiciones de funcionar.								
3.1	Modernizar las instalaciones existentes en Ammán, Jaber y Ramtha.	Instalaciones en funcionamiento en 2002.		---	---	---			
3.2	Construir nuevas instalaciones en Áqaba.					---	---	---	
4	Modernizar los laboratorios de cuarentena.								
4.1	Mejorar los servicios e instalaciones de laboratorios para los residuos de pesticidas, el análisis de pesticidas y toxinas.			---	---	---	---		
4.2	Crear nuevas instalaciones de cuarentena.			---	---	---	---	---	
4.3	Mejorar los puestos de cuarentena existentes.					---	---	---	
5	Aplicar medidas de ayuda.								

N°	Objetivos y Actividades	Indicadores	Período de Aplicación						Necesidades
			Años 2000-2002 en períodos de 6 meses						
			1	2	1	2	1	2	
5.1	Formar al personal.	100 miembros del personal formados en 2002.	---	---	---	---	---	---	Instructores externos
5.2	Promover la privatización.				---	---	---	---	Expertos externos
5.3	Crear y adoptar normas adecuadas.	Normas creadas para los piensos en 2002.			---	---	---	---	
5.4	Redactar nuevos artículos sobre medidas sanitarias y fitosanitarias dentro de la Ley de agricultura.	Todos los reglamentos conexos estarán redactados en 2001	---	---					